

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0236-2020-UNAM

Moquegua, 13 de mayo de 2020

VISTOS: El Oficio N° 081-2020-VPI/UNAM, del 13.05.2020, Informe N° 331-2020-DGI/VPI/UNAM de fecha 13.05.2020, Informe Legal N° 0179-2020-OAL/CO-UNAM del 12.05.2020, Informe N° 091-2020-DIGA/CO/UNAM del 28.04.2020, Carta N° 001-2020-RWAM/UNAM del 04.05.2020, Informe N° 002-2020/JEMG/FONDECYT/UNAM del 13.05.2020, Memorando N° 054-2020-P-UNAM del 27.04.2020, Informe Legal N° 113-2020-OAL/CO-UNAM del 06.03.2020, Informe N° 53-2020-DIGA/CO/UNAM de fecha 28.02.2020, Carta N° 001-2020-JEMG de fecha 07.01.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 13 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con fecha 20 de febrero del 2019, el Grupo de Trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica”, a través de los Acuerdos contenidos en el Acta de Sesión N° 01, aprobó el Manual Operativo Específico y las Bases del citado concurso. Con fecha 15 de marzo del 2019, se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 022-2019-FONDECYT-DE, que formaliza la aprobación de Bases, y aprueba el Modelo de Contrato de Adjudicación de Fondos y la Guía de Seguimiento y Monitoreo para el Concurso de Incorporación de Investigadores. Con fecha 26 de abril de 2019, se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2019-FONDECYT-DE, que aprobó las Bases Integradas para el Concurso de Incorporación de Investigadores, en adelante LAS BASES y con fecha 06 de diciembre del 2019, se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 102-2019-FONDECYT-DE, siendo la Universidad Nacional de Moquegua, LA ENTIDAD EJECUTORA seleccionada como adjudicataria de los Fondos del Concurso de Incorporación de Investigadores.

Que, al respecto, con fecha 20 de diciembre del 2019, se suscribió el CONTRATO N° 047-2019-FONDECYTBM-INC-INV, entre el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, la Universidad Nacional de Moquegua y el Coordinador Técnico designado por la UNAM; con el objeto de regular la transferencia de recursos que el FONDECYT hace a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, para la ejecución del Subproyecto “ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE EMPRENDEDOR EN EL PERÚ A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE NEUROFEEDBACK, TICS Y REGULACIÓN DE EMOCIONES”, para el logro de los resultados previstos en el numeral 1.3 de las Bases; en el marco del Componente 3 del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del SINACYT”.

Que, mediante Carta N° 001-2020-JEMG de fecha 07 de enero del 2020, el Dr. Jesús Efraín Macedo Gonzáles, Coordinador Técnico del Proyecto FONDECYT, informa que habiendo sido ganadores en el concurso E038-2019-02-BM “Incorporación de Investigadores” con el proyecto denominado: “ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE EMPRENDEDOR EN EL PERÚ A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE NEUROFEEDBACK, TICS Y REGULACIÓN DE EMOCIONES”, solicita se suscriba un contrato entre la Universidad Nacional de Moquegua y el investigador Ph.D. Víctor Pérez Centeno, cuya fecha de inicio sería el mes de enero 2020 a diciembre 2021.

Que, mediante transferencia N° 000000374, de fecha 10 de enero del 2020, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, transfirió fondos a favor de la ENTIDAD EJECUTORA, Universidad Nacional de Moquegua, el monto de S/. 830,359.48 (Ochocientos treinta mil trescientos cincuenta y nueve y 48/100 Soles), para el inicio de la ejecución del Subproyecto denominado: “ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE EMPRENDEDOR EN EL PERÚ A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE NEUROFEEDBACK, TICS Y REGULACIÓN DE EMOCIONES”, para el logro de los resultados previstos en el numeral 1.3 de las Bases; en el marco del Componente 3 del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del SINACYT”, ello en cumplimiento al Contrato N° 047-2019-FONDECYT-BM-INC-INV, CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE FONDOS DE CONCURSO: INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES.

Que, sin embargo, mediante Informe N° 53-2020-DIGA/CO/UNAM de fecha 28 de febrero del 2020, El CPC. Efraín Tumba Valdivia, Director General de Administración indica que, en diversas reuniones sostenidas en la Presidencia de la UNAM, el investigador Ph.D. Víctor Pérez Centeno, requirió que, en el contrato a suscribirse con la UNAM, se agregue una cláusula sobre sus vacaciones; sin embargo, se debe tener presente que el contrato a suscribir según modelo alcanzado, señala claramente la EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL, por tratarse de un contrato de consultoría individual y debido a la naturaleza de extraordinaria y transitoria, no corresponde vacaciones; una vez adecuado el modelo de contrato con los datos de la Entidad y del Investigador, se remitieron al investigador Ph.D. Víctor Pérez Centeno, quien señala que viene revisándolo a fin de hacer ajustes.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0236-2020-UNAM

Que, con Informe Legal N° 113-2020-OAL/CO-UNAM del 06 de marzo del 2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, advierte, respecto al cumplimiento del Contrato N° 047-2019-FONDECYT-BM-INC-INV, CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE FONDOS DE CONCURSO: INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES, una serie de obstáculos que vienen siendo puestos por el investigador Ph.D. Víctor Pérez Centeno y que a la fecha, no da su anuencia para la firma de su contrato e insiste en que se le considere una cláusula sobre sus vacaciones, lo que no es pertinente; no obstante, de haberle habilitado los ambientes que requería, entregado los muebles y equipo multifuncional; aún no realiza actividad alguna que signifique el inicio de la ejecución del Subproyecto “ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE EMPRENDEDOR EN EL PERÚ A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE NEUROFEEDBACK, TICS Y REGULACIÓN DE EMOCIONES”, para el logro de los resultados previstos en el numeral 1.3 de las Bases, en el marco del Componente 3 del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT”; lo que conllevaría al incumplimiento de obligaciones, previstas en el Contrato N° 047-2019-FONDECYT-BM-INC-INV, CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE FONDOS DE CONCURSO: INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES; poniendo en riesgo la resolución de dicho contrato por causa imputable a la Entidad Ejecutora (UNAM) y el consecuente perjuicio económico que devendría; recomendando, se evalúe la Resolución del Contrato N° 047-2019-FONDECYT-BM-INC-INV, CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE FONDOS DE CONCURSO: INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES, a solicitud de la Entidad Ejecutora; en aplicación de lo estipulado en el párrafo (ii) de la Cláusula Décima del contrato en mención, lo que conllevaría a la devolución del íntegro del monto otorgado a la fecha más los intereses.

Que, mediante Memorando N° 054-2020-P-UNAM del 27 de abril del 2020, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, solicita a la Dirección General de Administración, se sirva informar las acciones realizadas para formalizar el servicio de consultoría con el Investigador Principal Ph.D. Víctor Pérez Centeno, correspondiente al Contrato N° 047-2019-FONDECYT-BM-INC-INV., Contrato de Adjudicación de Fondos de Concurso: Incorporación de Investigadores “Aceleración del Aprendizaje Emprendedor en el Perú a través de Tecnologías de Neurofeedback, TICs y Regulación de Emociones”. Al respecto, mediante Informe N° 091-2020-DIGA/CO/UNAM del 28.04.2020 y Carta N° 001-2020-RWAM/UNAM del 04.05.2020, el CPC. Roberth Wilson Alarcón Montalvo, Director General de Administración respecto al servicio de consultoría con el Investigador Principal Ph.D. Víctor Pérez Centeno, correspondiente al Contrato N° 047-2019-FONDECYT-BM-INC-INV., Contrato de Adjudicación de Fondos de Concurso: Incorporación de Investigadores “Aceleración del Aprendizaje Emprendedor en el Perú a través de Tecnologías de Neurofeedback, TICs y Regulación de Emociones”, informa que con fecha 12 de marzo del 2020, se le entregó el contrato al Ph.D. Víctor Pérez Centeno, el cual indicó que lo iba a revisar, antes de firmar. Con fecha 13 de marzo del 2020, el Ph.D. Víctor Pérez Centeno, indica que el contrato entregado es diferente al revisado con el CPC. Efraín Tumba Valdivia, ex Director General de Administración, vía correo personal. Con fecha 30 de marzo del 2020, el Ph.D. Víctor Pérez Centeno, hace llegar un contrato elaborado por el mismo, vía correo personal y con fecha 02 de abril del 2020, se le vuelve a solicitar la firma del contrato elaborado por la Universidad Nacional de Moquegua, el cual le fue entregado el 12 de marzo del 2020; coordinación vía correo personal. Con fecha 15 de abril del 2020, se le vuelve a solicitar que se firme el contrato e indique si el contrato enviado tiene alguna observación; coordinación vía correo personal y con fecha 20 de abril del 2020, el Ph.D. Víctor Pérez Centeno, indica observaciones, las cuales se solicita apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para contestar las observaciones, siendo que con fecha 03 de mayo del 2020, se le envía correo al Ph.D. Víctor Pérez Centeno, indicando que sus observaciones, si están considerados en el anexo del contrato, y se le solicita nuevamente que firme el contrato; Cabe mencionar, que con fecha 12 de marzo del 2020, mediante Carta N° 61-2020-DIGA/CO-UNAM, suscrita por el CPC. Efraín Tumba Valdivia, Director General de Administración, se le emplazó y reiteró documentalmente al Investigador Principal Ph.D. Víctor Pérez Centeno, la firma del respectivo contrato, otorgándole plazo perentorio hasta el 16 de marzo del 2020. Al respecto de ello, el CPC. Roberth Wilson Alarcón Montalvo, Director General de Administración; informa que a la fecha (28.04.2020), el Ph.D. Víctor Pérez Centeno, no tiene vínculo con la Universidad Nacional de Moquegua, al no haber firmado el respectivo contrato.

Que, asimismo, es importante señalar que, con Informe N° 002-2020/JEMG/FONDECYT/UNAM del 13 de mayo del 2020, el Mgr. Jesús Efraín Macedo Gonzáles, Coordinador Técnico del Proyecto FONDECYT, informa respecto a los informes 1, 2, 3 y 4 presentados por el Ph.D. Víctor Pérez Centeno, referidos a los informes mensuales de labor realizada correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril 2020 en el proyecto “Aceleración del Aprendizaje Emprendedor en el Perú a través de Tecnologías de Neurofeedback, TICs y Regulación de Emociones”, Contrato N° 047-2019-FONDECYT-BM-INC-INV, recién está tomando conocimiento de las actividades ejecutadas por el Ph.D. Víctor Pérez Centeno; señalando que al parecer, dichas actividades fueron registradas en el Sistema de FONDECYT, gracias a que él, llenó los formatos, por cuanto tenía las claves de dicho sistema. Por lo que concluye que de manera oficial, jamás se ha realizado una reunión con el Coordinador Técnico del proyecto FONDECYT y con todos los investigadores, a efectos de coordinar que actividades se deben o no realizar; asimismo, señala que tampoco se podría considerar dichos informes enviados por el Ph.D. Víctor Pérez Centeno; por cuanto, es de conocimiento legal de todos los jefes de área de la Universidad Nacional de Moquegua, que “no se puede contratar a alguien si no ha firmado su contrato o existe un requerimiento con su respectiva orden de servicio”. Finalmente informa el Mgr. Jesús Efraín Macedo Gonzáles, Coordinador Técnico del proyecto FONDECYT; que, oficialmente, el proyecto “ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE EMPRENDEDOR EN EL PERÚ A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE NEUROFEEDBACK, TICS Y REGULACIÓN DE EMOCIONES”, no ha ejecutado ninguna actividad y se encuentra paralizado, por las razones expuestas anteriormente.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0236-2020-UNAM

Que, con Informe Legal N° 0179-2020-OAL/CO-UNAM del 12 de mayo del 2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que no es viable ejecutar el Subproyecto “ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE EMPRENDEDOR EN EL PERÚ A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE NEUROFEEDBACK, TICS Y REGULACIÓN DE EMOCIONES”, debido a que no se va a poder alcanzar sus objetivos, como son: i) *Fomentar la investigación colaborativa que conduzca de una manera más eficaz a resultados transferibles y que genere o fortalezca las redes de colaboración en investigación.* ii) *Formar recursos humanos en investigación a través de la inclusión de tesis en los proyectos, a fin de incorporar una nueva generación de científicos en el sector público y privado. Y, iii) Difundir los resultados de investigación con miras a promover su aplicación;* en vista que muchas de las actividades deben realizarse con presencia de alumnos, quienes se encuentran ausentes en el campus universitario, debido al estado de emergencia sanitaria que vivimos y que el Semestre Académico 2020-I, se viene realizando en forma virtual; ante tales circunstancias de emergencia sanitaria nacional y la serie de obstáculos que vienen siendo puestos por el Consultor Principal Ph.D. Víctor Pérez Centeno, que a la fecha no ha firmado contrato de servicios de consultoría individual para ser ejecutado en forma virtual, lo que no es pertinente; más aún, no realiza actividad alguna que signifique el inicio de la ejecución del Subproyecto “ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE EMPRENDEDOR EN EL PERÚ A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE NEUROFEEDBACK, TICS Y REGULACIÓN DE EMOCIONES”, para el logro de los resultados previstos en el numeral 1.3 de las Bases, en el marco del Componente 3 del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del SINACYT y habiéndose ausentado de la Entidad, pretendiendo realizar su trabajo en forma remota, sin presentar su propuesta para adecuar el Contrato de Servicios de Consultoría Individual que aún no lo firma; conllevaría al incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato N° 047-2019-FONDECYT-BM-INC-INV, CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE FONDOS DE CONCURSO: INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES; poniendo en riesgo la resolución de dicho Contrato por causa imputable a la Entidad Ejecutora (La UNAM) y el consecuente perjuicio económico que devendría; recomendando, se evalúe y decida la Resolución del Contrato N° 047-2019-FONDECYT-BM-INC-INV, CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE FONDOS DE CONCURSO: INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES a solicitud de la Entidad Ejecutora; en aplicación de lo estipulado en el párrafo (ii) de la Cláusula Décima del Contrato en mención, lo que conllevaría a la devolución del íntegro del monto otorgado a la fecha más los intereses legales correspondientes.

Que, con Oficio N° 081-2020-VPI/UNAM, del 13.05.2020, el Vicepresidente de Investigación, en atención al Informe N° 331-2020-DGI/VPI/UNAM de fecha 13.05.2020, emitido por la Dirección de Gestión de la Investigación, sobre el estado del Proyecto de Investigación: “ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE EMPRENDEDOR EN EL PERÚ A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE NEUROFEEDBACK, TICS Y REGULACIÓN DE EMOCIONES”, cuyo responsable es el Ph.D. Víctor Pérez Centeno, el cual a la fecha los ejecutores del proyecto en mención, no han realizado trámite de requerimiento de bienes y/o servicios para ejecución del Proyecto de Investigación, así como no se han registrado actividades desarrolladas por el proyecto de investigación en mención.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 13 de mayo 2020, por UNANIMIDAD acordó: 1.- Solicitar, al Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, la Resolución del Contrato N° 047-2019-FONDECYT-BM-INC-INV, CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE FONDOS DE CONCURSO: INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES, de fecha 20 de diciembre 2019, en mérito a lo estipulado en el párrafo (ii) de la Cláusula Décima del Contrato en mención; 2.- Autorizar, al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la suscripción de la resolución del Contrato N° 047-2019-FONDECYT-BM-INC-INV, CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE FONDOS DE CONCURSO: INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES, de fecha 20 de diciembre 2019; 3.- Encargar, a la Dirección General de Administración, la devolución de los fondos transferidos por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT en favor de la ENTIDAD EJECUTORA - Universidad Nacional de Moquegua, ascendente a S/. 830,359.48 (*Ochocientos treinta mil trescientos cincuenta y nueve y 48/100 Soles*), para la ejecución del Subproyecto denominado: “ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE EMPRENDEDOR EN EL PERÚ A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE NEUROFEEDBACK, TICS Y REGULACIÓN DE EMOCIONES”; solicitando, la exoneración de los intereses legales que pudieran generarse, por tratarse la Universidad Nacional de Moquegua, de una Institución Pública.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **SOLICITAR**, al Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, la Resolución del Contrato N° 047-2019-FONDECYT-BM-INC-INV, CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE FONDOS DE CONCURSO: INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES, de fecha 20 de diciembre 2019, en mérito a lo estipulado en el párrafo (ii) de la Cláusula Décima del Contrato en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la suscripción de la resolución del Contrato N° 047-2019-FONDECYT-BM-INC-INV, CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE FONDOS DE CONCURSO: INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES, de fecha 20 de diciembre 2019.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0236-2020-UNAM

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la devolución de los fondos transferidos por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT en favor de la ENTIDAD EJECUTORA - Universidad Nacional de Moquegua, ascendente a S/. 830,359.48 (Ochocientos treinta mil trescientos cincuenta y nueve y 48/100 Soles), para la ejecución del Subproyecto denominado: “ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE EMPRENDEDOR EN EL PERÚ A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE NEUROFEEDBACK, TICS Y REGULACIÓN DE EMOCIONES”; solicitando, la exoneración de los intereses legales que pudieran generarse, por tratarse la Universidad Nacional de Moquegua, de una Institución Pública.


ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL